



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION N° 3894

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **COMUNICACION**

### **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura, informe lo siguiente:

1. En relación a la Ordenanza N° 10.620, Programa Municipal de Cinematografía:
  - 1.1. Motivos por los cuales no se ha implementado el Programa Municipal de Cinematografía, ni se ha conformado la Comisión Municipal de Cinematografía.
2. En relación a la Resolución N° 7.766, Red Informativa Bibliográfica de la Ciudad:
  - 2.1. Si se han puesto en marcha acciones tendientes a interconectar la Biblioteca Municipal "Profesor Enrique Muttis" con las bibliotecas de la ciudad.
  - 2.2. Si se han celebrado convenios entre la Biblioteca Municipal y las Bibliotecas Públicas de la ciudad, Universidades y/o bibliotecas de carácter privado que se localicen en el radio del Municipio al efecto de que se incorporen a la Red.
  - 2.3. Si se ha informatizado la Biblioteca Municipal con el objeto de la puesta en funcionamiento de la Red.
3. En relación a la Resolución N° 8.854, Programa de Desarrollo Cultural dirigido a jóvenes y adolescentes:
  - 3.1. Si se han implementado acciones tendientes a poner en funcionamiento el Programa antedicho.
  - 3.2. Si se ha abierto el registro de inscripción para todas las instituciones interesadas en participar del Programa (artículo 4° de la Resolución N° 8.854).
  - 3.3. Si se han dispuesto los equipos y recursos técnicos para la puesta en marcha del Programa y los distintos emprendimientos que se implementen.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION Nº **3894**

- 3.4. Si se han suscripto convenios con la Escuela de Teatro, de Bellas Artes u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el objeto de que alumnos de las mismas realicen pasantías en este Programa (artículo 7º de la Resolución Nº 8.854).
- 3.5. Si se han solicitado recursos a otros estamentos gubernamentales – nacionales o provinciales – para la implementación del Programa (artículo 8º de la Resolución Nº 8.854).
4. En relación a la Ordenanza Nº 10.173, Taller de Video y construcción de videoteca:
  - 4.1. Si funciona en la actualidad el taller de video creado por la citada Ordenanza.
  - 4.2. Si funciona, qué actividades desarrolla en la actualidad. Si no funciona, los motivos.
  - 4.3. Si ha logrado la constitución de la videoteca prevista en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 10.173.
  - 4.4. Si existen convenios con el Departamento de Cine y Video de la Secretaría de Cultura de la Provincia o con otros organismos oficiales y privados dedicados a la actividad de producción de videos.

**SALA DE SESIONES, 21 de noviembre de 2.002.-**

**Presidente: Ing. Darío Boscarol**

**Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal**